SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

Fecha de Solicitud: 1 de junio de 2023	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CIN-REGALIAS-161-2022	**Fecha de Suscripción**: 14 de febrero de 2022	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Plazo Inicial: Quince (15) meses	Fecha de Inicio: 03 de marzo de 2022	Fecha de Terminación Inicial: Terminación: 2 de junio de 2023
Contratista: ECOVIAS S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA	Valor Inicial: $ 3.104.380.144,00	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final**: 2 de agosto de 2023	Modificación cláusula 8: Forma de Pago. Anexo técnico

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	ACLARACIÓN AL ANEXO TECNICO

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.".

Valor total ejecutado a la última factura: $ 266.089.728

Plazo de ejecución actual: (15) meses

Fecha de vencimiento: 2 de junio de 2023

Multas o sanciones impuestas: No

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

1. CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

El contrato de Interventoría CIN-REGALIAS-161-2022 cuenta con las siguientes condiciones iniciales:

Contrato:	No. CIN-REGALIAS-161-2022
Tipo de Contrato:	CONTRATO INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Contratista:	ECOVÍAS S.A.S
NIT	No. 890104625-1
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.
Plazo de Ejecución	QUINCE (15) MESES
Fecha Iniciación:	03 DE MARZO DE 2022
Fecha de Terminación:	02 DE JUNIO DE 2023
Valor Inicial Pactado:	$3.104.380.144
Estado Actual	En ejecución

Presupuesto Oficial Interventoría

Etapa Pre-construcción	2	MESES
Etapa Construcción	12	MESES
Etapa Liquidación	1	MESES
Plazo Total	15	MESES

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA INTERVENTORIA - FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SU

CARGO / OFICIO	CANT.	SALARIO BASE	DEDICACION (%)	DEDICACION (MESES)	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	1	$ 8.500.000,00	80%	15,00	$ 102.000.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	3	$ 5.200.000,00	100%	12,00	$ 187.200.000,00
Profesional Forestal	1	$ 4.700.000,00	25%	13,00	$ 15.275.000,00
Profesional Ambiental	1	$ 4.700.000,00	25%	13,00	$ 15.275.000,00
Profesional Social	1	$ 4.700.000,00	25%	13,00	$ 15.275.000,00
Profesional SST	1	$ 4.700.000,00	25%	13,00	$ 15.275.000,00
Especialista en Geotécnia	1	$ 7.000.000,00	20%	13,00	$ 18.200.000,00
Especialista en Pavimentos	1	$ 7.000.000,00	20%	13,00	$ 18.200.000,00
Especialista Hidraúlico	1	$ 7.000.000,00	20%	13,00	$ 18.200.000,00
Especialista Estructural	1	$ 7.000.000,00	20%	13,00	$ 18.200.000,00
Especialista en Tráfico	1	$ 7.000.000,00	10%	12,00	$ 8.400.000,00
Especialista en diseño Geométrico	1	$ 7.000.000,00	10%	12,00	$ 8.400.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
Topógrafo	2	$ 2.500.000,00	100%	14,00	$ 70.000.000,00
Laboratorista	1	$ 1.800.000,00	45%	13,00	$ 10.530.000,00
Inspector	3	$ 2.500.000,00	100%	14,00	$ 105.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
Cadenero I	2	$ 1.300.000,00	100%	14,00	$ 36.400.000,00
Cadenero II	2	$ 1.000.000,00	100%	14,00	$ 28.000.000,00
Auxiliar de Laboratorio	1	$ 1.300.000,00	45%	13,00	$ 7.605.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 697.435.000,00**
FACTOR MULTILICADOR				2,36	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 1.645.946.600,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Alquiler de Camioneta (Incluye conductor) Código IDU 9165	5	$ 6.000.000,00	100%	15,00	$ 450.000.000,00
Alquiler de campamento (Contenedor)	2	$ 700.000,00	100%	13,00	$ 18.200.000,00
Transporte de contenedor	4	$ 1.500.000,00	100%	1,00	$ 6.000.000,00
Alquiler de baño movil	4	$ 900.000,00	100%	12,00	$ 43.200.000,00
Alquiler de equipos de computo	7	$ 152.500,00	100%	15,00	$ 16.012.500,00
Alquiler de impresora	2	$ 300.000,00	100%	15,00	$ 9.000.000,00
Papeleria	1	$ 500.000,00	100%	15,00	$ 7.500.000,00
Caja menor	2	$ 300.000,00	100%	15,00	$ 9.000.000,00
Servicios públicos	2	$ 300.000,00	100%	15,00	$ 9.000.000,00
Laboratorios y pruebas	1	$ 15.000.000,00	45%	13,00	$ 87.750.000,00
Alquiler de equipo de topografía (estación, mira y nivel) Código IDU 0416	2	$ 3.300.000,00	100%	14,00	$ 92.400.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					**$ 748.062.500,00**
FACTOR MULTILICADOR				1,15	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 860.271.875,00**
SUBTOTAL PRESUPUESTO PARA LA INTERVENTORIA					**$ 2.506.218.475,00**
IVA SOBRE EL VALOR BASE DE LA INTERVENTORIA				19,00%	**$ 476.181.510,00**
VALOR DE AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA				4,09%	**$ 121.980.159,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA LA INTERVENTORIA					**$ 3.104.380.144,00**

Así mismo, el contrato de Interventoría tiene establecida la siguiente forma de Pago, de conformidad con la cláusula 8:

1	30% Costo Fijo	Pagos Mensuales (14 meses) Mes vencido	ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN: Informe de mensual de seguimiento de las actividades que se desarrollaran durante dicha etapa, con el fin de evidenciar la gestión de la interventoría, como también, del cumplimiento de lo estipulado en el Anexo 1 – Anexo Técnico y los Estudios previos, debidamente aprobado por la supervisión del FDRS
			ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Aprobación informe mensual (con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario) por parte de la supervisión del FDRS
2	60%	OBRAS VIALES UAERMV 20% Pagos mensuales (12 meses)	Informe mensual contra avance físico de obra ejecutado según actas parciales previamente aprobadas por las partes (UAERMV, INTERVENTORÍA Y FDRS) con sus

			respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario.
		OBRAS HIDRÁULICAS Y MURO DE GAVIÓN CONTRATISTA LOTE 1 (que surjan de la licitación pública No. LP-006-2021) 20% Pagos mensuales (12 meses)	Informe mensual contra avance físico de obra ejecutado según actas parciales previamente aprobadas por las partes (CONTRATISTA LOTE 1 (que surjan de la licitación pública No. LP-006-2021), INTERVENTORÍA Y FDRS) con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario.
		OBRAS HIDRÁULICAS Y MURO DE GAVIÓN CONTRATISTA LOTE 2 (que surjan de la licitación pública No. LP-006-2021). 20% Pagos mensuales (12 meses) mes vencido	Informe mensual contra avance físico de obra ejecutado según actas parciales previamente aprobadas por las partes (CONTRATISTA LOTE 2 (que surjan de la licitación pública No. LP-006-2021), INTERVENTORÍA Y FDRS) con sus respectivos soportes, conforme a la lista de chequeo y formatos entregados por el fondo al adjudicatario.
3	10%	Un pago (5%)	Recibo a satisfacción de las obras de malla vial, obras hidráulicas y demás que sean requeridas. • Entrega de informe final de interventoría. • Entrega de planos récord al momento del pago.
		Un pago (5%)	Suscripción acta de liquidación contrato de obra e interventoría.

2. ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS SUPERVISADOS

Dentro de las actividades que son objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, se encuentran una serie de actividades de obra a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial, que se encuentran en ejecución y algunos se encuentran suspendidos. Por lo que a continuación se señala el estado general de los mismos a la fecha:

- **Obras Hidráulicas y muro de gavión**:

Actualmente, se encuentran suscritos dos (2) contratos de Obras Hidráulicas, para la ejecución del proyecto de regalías, los cuales tienen las siguientes condiciones generales de ejecución:

Contrato:	No. 478 de 10-02-2022
Tipo de Contrato:	De OBRA PÚBLICA
Contratista:	CONSORCIO GAVIONES 95
Objeto:	"CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020". CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

	IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020. (San Antonio I (K13+820-K6+910), Capitolio y Laguna verde.)
Fecha Iniciación:	03 de marzo de 2022
Fecha de Terminación:	24 de abril de 2023
Valor Inicial Pactado:	$ 11.624.693.181
Tiempo de suspensión:	Dos (2) meses
Fecha inicio de suspensión:	21 de abril de 2023
Fecha de reiniciación del contrato:	21 de junio de 2023
Nueva fecha de terminación:	24 de junio de 2023

Este contrato fue suspendido teniendo en cuenta los siguientes argumentos, expuestos por los contratistas de la Unidad de Mantenimiento Vial y avalados por la Interventoría:

1. El pasado 25 de julio de 2022 se suscribió entre el contratante y contratista, Modificación No.1 y Prórroga No. 1, a través de la cual las partes acordaron que las dos actividades inherentes de la ejecución del proyecto se podrían realizar de manera simultánea. Así mismo, se prorrogó el contrato en dos (2) meses y veintidós (22) días calendario. Lo anterior con ocasión a las diferencias técnicas encontradas en la topografía.

2. Que a la fecha de la presente acta, no ha finalizado la entrega completa y/o corregida y/o definitiva del diseño geométrico y aquellos componentes técnicos que deriven de éste, de los frentes de obra que hacen parte del objeto del contrato, con los cuales se pueda realizar de manera satisfactoria la actividad de localización altimétrica y planimétrica de las obras objeto de este contrato, verificando que las mismas espacialmente correspondan a la topografía real del terreno, con lo cual se podrá obtener la apropiación y validación por parte del contratista y con ello el reinicio de la etapa de construcción.

3. Que el plazo de dos (2) meses se considera razonable para superar la situación antes expuesta, el cual a su vez y en el marco del principio de economía, debe ser utilizado por las partes para la realización de mesas de trabajo conjuntas que permitan un análisis integral para viabilizar la prórroga que requiere el contrato.

4. Que, superado el término contemplado en la suspensión, el presente contrato reanudará el plazo de ejecución.

Contrato:	No. 479 de 10-02-2022
Tipo de Contrato:	De OBRA PÚBLICA
Contratista:	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL
Objeto:	"CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020". CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO

	CON CÓDIGO BPIN 2018000050020. (San Antonio I (K13+820-K6+910), Capitolio y Laguna verde.)
Fecha Iniciación:	03 de marzo de 2022
Fecha de Terminación:	17de abril de 2023
Valor Inicial Pactado	$ 12.494.588.139
Tiempo de suspensión:	Dos (2) meses
Fecha inicio de suspensión:	14 de abril de 2023
Fecha de reiniciación del contrato:	14 de junio de 2023
Nueva fecha de terminación:	17 de junio de 2023

Este contrato fue suspendido teniendo en cuenta los siguientes argumentos, expuestos por los contratistas de la Unidad de Mantenimiento Vial y avalados por la Interventoría:

1. En algunos tramos que no han podido ser apropiados, el Consorcio Estabilización Vial ha detectado que parte de la topografía disponible con la que se hizo el diseño geométrico, no se ajusta a la realidad del terreno. Por lo anterior, solo ha sido posible ejecutar la totalidad de las actividades en las que los diseños entregados están acordes con la realidad del terreno. Es necesario que esta información le sea ajustada y entregada al Consorcio ESTABILIZACION VIAL e incluya los ajustes que permitan la ejecución de las obras faltantes, en el entendido que este insumo es indispensable para la ejecución de la totalidad

de las obras hidráulicas contratadas que deberán estar acordes con el diseño geométrico de las vías.

2. Que para poder iniciar las obras objeto del contrato, deberán estar superados todos los aspectos técnicos y jurídicos que así lo permitan.

Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje de avance en la ejecución de los contratos de obras hidráulicas, se presenta a continuación:

Contrato:	No. 478 de 10-02-2022
Contratista:	CONSORCIO GAVIONES 95
Objeto:	“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020”.
% de Avance	**8,84%***

Contrato:	No. 479 de 10-02-2022
Contratista:	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL
Objeto:	"CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020".
% de Avance	**18,23 %***

*El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz junto con la Interventoría se encuentran revisando, estos porcentajes con el fin de establecer el valor real a reconocer a la Interventoría por avance de Obra de estos contratos, en el marco de la cláusula de forma de pago actualmente establecida en el contrato.

El porcentaje de ejecución en los contratos de Obras hidráulicas obedece entre otros a las siguientes causas:

- Los estudios y diseños que sirvieron de insumo para el desarrollo de las actividades objeto de estos contratos, fueron elaborados hace más de tres (3) años, por lo que se ha observado que las condiciones Topográficas pudieron haber variado, por tal motivo se ha requerido al contratista la actualización de la información topográfica teniendo en cuenta a las condiciones actuales

- Durante el proceso de topografía, que se adelantó hace tres (3) años, se emplearon como señales intermedias estacas de madera, las cuales al momento del replanteo de los contratistas de obras hidráulicas y de muros gaviones, no fue posible localizarlas o estas se encontraban desplazadas de su posición inicial.

- Surgió la necesidad de actualizar el levantamiento Topográfico y el diseño geométrico de los cinco (5) tramos, con el fin de contar con información de base cierta y confiable.

- Se presentaron reiteradas diferencias en los productos del levantamiento Topográfico, detectados por la interventoría, que han impedido su aprobación y uso para el replanteo y ejecución de las obras hidráulicas

Obras viales a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial

Actualmente la UAERMV no ha iniciado actividades directas de obra, sin embargo, ha radicado a la Interventoría los documentos necesarios para poder proceder con el inicio de sus actividades, como son: Diseño Geométrico ajustado, PAGA, Plan de Gestión Social, cronograma actualizado, caracterización de Materiales Pétreos, Plan de Inspección y ensayos, los cuales se encuentran en revisión por parte de la Interventoría.

Adicionalmente, dentro del proyecto se cuenta con un contratista encargado de las actividades de Topografía Cto 480 de 2022 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020, las actividades a cargo de este contratista son objeto de seguimiento por parte de la Interventoría y actualmente se encuentra en revisión y

aprobación los productos de Topografía generados mediante este contrato, con el fin de dar lugar a la activación de los contratos de obras hidráulicas que actualmente se encuentran suspendidos

De igual manera, durante el tiempo de ejecución del contrato CIN-REGALIAS-161-2022, la Interventoría ha realizado la supervisión y seguimiento de los diferentes contratos que tiene la UAERMV con los proveedores, los cuales forman parte del proyecto y se relacionan de la siguiente manera:

Tipo de Contrato	Cantidad
Compraventa	12
Contrato de arrendamiento	3
Prestación de servicio	4
Suministros	5
Contrato interadministrativo	1
Órdenes de compra	4

3. CONDICIONES FINANCIERAS Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

A la fecha se ha cancelado un valor de **$266.089.728**, correspondiente a los pagos fijos de los meses de marzo de 2022 hasta junio de 2022

NUMERO DE PAGO	VALOR
1	66.522.432,00
2	66.522.432,00
3	66.522.432,00
4	66.522.432,00

El valor restante del pago fijo mensual $665.224.315,2 (10 informes) corresponde a los meses de Julio de 2022 hasta abril 2023 los cuales ya fueron radicados y están en revisión por parte de la Entidad para pago, así se completaría el valor total del 30 % de pagos fijos (14 pagos fijos mensuales) establecidos en la Forma de pago Inicial del Contrato, que corresponde a la planeación inicial establecida para la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior, el resumen del contrato en términos financieros es el siguiente:

CONDICIONES INCIALES			
No.	**% de Valor Total**	**Valor a Pagar**	**Requisitos para el Pago**
1	30%	$ 931.314.043,20	Pagos Fijos
2	20%	$ 620.876.028,80	Avance Físico Obras Viales UAERMV

3	20%	$ 620.876.028,80	Avance Físico Consorcio Gaviones 95
4	20%	$ 620.876.028,80	Avance Físico Consorcio Estabilización Vial
5	5%	$ 155.219.007,20	• Recibo a satisfacción de las obras • Entrega de informe final de interventoría. • Entrega de planos récord
6	5%	$ 155.219.007,20	• Suscripción acta de liquidación contrato de obra e interventoría.
Total	100%	$ 3.104.380.144,00	

CONDICIONES ACTUALES				
No.	**% de Valor Total**	**Valor a Pagar**	**% Avance Físico de la Actividad Requisito**	**Valor a Pagar**
1	30%	$ 931.314.043,20	100%	$ 931.314.043,20
2	20%	$ 620.876.028,80	0%	$ -
3	20%	$ 620.876.028,80	8,84%*	$ 54.885.440,95
4	20%	$ 620.876.028,80	18,23%*	$ 113.185.700,05
5	5%	$ 155.219.007,20	0%	$ -
6	5%	$ 155.219.007,20	0%	$ -
Total	100%	$ 3.104.380.144,00		$ 1.099.385.184,20

*Nota: El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz junto con la Interventoría se encuentran revisando, estos porcentajes con el fin de establecer el valor real a reconocer a la Interventoría por avance de Obra de estos contratos, en el marco de la cláusula de forma de pago actualmente establecida en el contrato.

BALANCE Cto. CIN-REGALIAS-161-2022	
Valor de la Interventoría	$ 3.104.380.144,00
Valor a Pagar Pagos Fijos	$ 931.314.043,20
Valor por Avance Físico de las Obras	$ 168.071.141,00
Valor total a reconocer	$ 1.099.385.184,20
Saldo	$ 2.004.994.959,80

Nota: El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz junto con la Interventoría se encuentran revisando estas condiciones; con el fin de establecer los valores actualizados una vez se materialicen los desembolsos y la revisión documentales pertinentes.

De conformidad con el balance preliminar financiero del estado de ejecución, en los cuadros anteriores, se debe tener en cuenta que a la fecha el contrato dispone de recursos suficientes para el cubrimiento de la ejecución, por dos (2) meses adicionales, en los términos planteados en esta prórroga, que se estima en un valor total de $337.030.956, que corresponde al personal mínimo requerido durante este periodo, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista. Lo anterior, implica la revisión de la cláusula de forma de pago vigente en el acuerdo contractual, teniendo en cuenta que la misma, restringe la utilización de recursos disponibles a la fecha tal como se justificará más adelante.

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato Interventoría CIN-REGALIAS-161-2022, tiene fecha de terminación de 2 de junio de 2023, se hace necesario prorrogar el contrato por un plazo de 2 meses, tiempo en el cual se continuará con la revisión, verificación en campo y aprobación de los productos del Contrato No. 480 de 2022, correspondiente a la topografía, así como la revisión y aprobación de la documentación previa al inicio de actividades de Obra de la UAERMV, relativas a las obras hidráulicas que actualmente se encuentran suspendidas

El contratista de Interventoría ECOVIAS S.A.S. mediante oficio No. 186-0-039, radica la solicitud de prórroga del contrato No. CIN-REGALIAS-161-2022, mediante el cual presenta la justificación técnica de la solicitud, y un análisis detallado del personal necesario para poder ejecutar sus actividades durante un periodo de 2 meses de la siguiente manera, justificando a su vez la necesidad de modificar la forma de pago del contrato:

"Adicionalmente la UAERMV no ha iniciado actividades de Obra, sin embargo, ha radicado a la Interventoría los diferentes documentos necesarios para poder proceder con el inicio de sus actividades, como son: Diseño Geométrico ajustado, PAGA, Plan de Gestión Social, cronograma actualizado, caracterización de Materiales Pétreos, Plan de Inspección y ensayos, los cuales se encuentran en revisión por parte del contratista de Interventoría.

Por otro lado, se requiere continuar con la revisión, verificación en campo y aprobación de los productos de Topográfica (Cto 480 de 2022), así como la revisión y aprobación de la documentación previa al inicio de actividades de Obra de la UAERMV.

Se anexa a la presente el cuadro de presupuesto previamente acordado con ustedes, para poder realizar nuestra labor durante los dos meses de prórroga, resaltando que las dedicaciones del profesional social y profesional SST son provisionales por los dos meses, así como también las cantidades de algunos

profesionales y personal técnico de campo, pero de prorrogar nuevamente el contrato de interventoría por el tiempo real que requiere el proyecto para su ejecución, se revisaría nuevamente la cantidad de personal profesional y técnico, así como también se requerirá profesional social y profesional SST de una dedicación para estos profesionales del 100% al igual que se deberá replantear lo de los campamentos de la interventoría.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR"

CARGO / OFICIO	CANT.	SALARIO BASE AJUSTADO	DEDICACION (%)	DEDICACION (MESES)	VALOR TOTAL	IDU	Categoría
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoría	1	$ 9.255.000,00	100%	2,00	$ 18.510.000,00	9109	3
Ingeniero Residente de Interventoría	2	$ 7.881.000,00	100%	2,00	$ 31.524.000,00	9110	4
Profesional Forestal	0	$ 7.108.000,00	25%	2,00	$ 0,00	9111	5
Profesional Ambiental	0	$ 7.108.000,00	25%	2,00	$ 0,00	9111	5
Profesional Social	1	$ 6.339.000,00	50%	2,00	$ 6.339.000,00	9112	6
Profesional SST	1	$ 6.339.000,00	50%	2,00	$ 6.339.000,00	9112	6
Especialista en Geotecnia	0	$ 7.881.000,00	20%	2,00	$ 0,00	9110	4
Especialista en Pavimentos	1	$ 7.881.000,00	20%	2,00	$ 3.152.400,00	9110	4
Especialista Hidráulico	0	$ 7.881.000,00	20%	2,00	$ 0,00	9110	4
Especialista Estructural	0	$ 7.881.000,00	20%	2,00	$ 0,00	9110	4
Especialista en Tráfico	0	$ 7.881.000,00	20%	2,00	$ 0,00	9110	4
Especialista en diseño Geométrico	1	$ 7.881.000,00	20%	2,00	$ 3.152.400,00	9110	4
Abogado	1	$ 6.339.000,00	25%	2,00	$ 3.169.500,00	9112	6
PERSONAL TÉCNICO							
Topógrafo	1	$ 3.092.000,00	100%	2,00	$ 6.184.000,00	9088	
Laboratorista	0	$ 2.739.000,00	45%	2,00	$ 0,00	9089	
Inspector	1	$ 3.092.000,00	100%	2,00	$ 6.184.000,00	9088	
Técnico auxiliar de Ingeniería	1	$ 2.607.000,00	100%	2,00	$ 5.214.000,00	9085	
Secretaria	1	$ 1.670.000,00	100%	2,00	$ 3.340.000,00	9104	
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
Cadenero I	1	$ 1.917.000,00	100%	2,00	$ 3.834.000,00	9098	
Cadenero II	0	$ 1.670.000,00	100%	2,00	$ 0,00	9099	
Auxiliar de Laboratorio	0	$ 1.917.000,00	45%	2,00	$ 0,00	9090	

					$ 96.942.300,00		
FACTOR MULTILICADOR				**2,36**			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 228.783.828,00		
OTROS COSTOS DIRECTOS							
Alquiler de Camioneta (Incluye conductor) Código IDU 9165	2	$ 7.265.000,00	100%	2,00	$ 29.060.000,00	9165	
Alquiler de campamento (Contenedor)	2	$ 789.740,00	100%	2,00	$ 3.158.960,00		
Transporte de contenedor	0	$ 1.692.300,00	100%	2,00	$ 0,00		
Alquiler de baño móvil	1	$ 1.015.380,00	100%	2,00	$ 2.030.760,00		
Alquiler de equipos de computo	5	$ 172.050,50	100%	2,00	$ 1.720.505,00		
Alquiler de impresora	1	$ 338.460,00	100%	2,00	$ 676.920,00		
Papelería	1	$ 564.100,00	100%	2,00	$ 1.128.200,00		
Caja menor	1	$ 338.460,00	100%	2,00	$ 676.920,00		
Servicios públicos	1	$ 338.460,00	100%	2,00	$ 676.920,00		
Laboratorios y pruebas	0	$ 16.923.000,00	45%	2,00	$ 0,00		
Alquiler de equipo de topografía (estación, mira y nivel) Código IDU 9115	1	$ 4.103.000,00	100%	2,00	$ 8.206.000,00	9115	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 47.335.185,00		
FACTOR MULTILICADOR				**1,15**			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					$ 54.435.463,00		
SUBTOTAL PRESUPUESTO PARA LA INTERVENTORIA					283.219.291,00		
IVA SOBRE EL VALOR BASE DE LA INTERVENTORIA				19,00%	53.811.665,00		
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA LA INTERVENTORIA (2 MESES)					**337.030.956,00**		

Notas: Para establecer el presupuesto se ajustó las tarifas de los profesionales de acuerdo con la Lista de precios de Referencia del IDU actualizada a 2023 y se definió la categoría de acuerdo con la Matriz de lineamiento de personal del CCE.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, queremos expresarles nuestro deseo de seguir coadyuvando con la ejecución del proyecto, pero muy comedidamente reiteramos a ustedes se reevalúe el cambio de la forma de pago, para lo cual nuevamente insistimos en que se cancele mensualmente a la interventoría los recursos aprobados previamente y utilizados en el mismo, con el fin de no seguir viéndonos afectados en la parte económica de nuestro contrato.

Dadas las condiciones actuales de ejecución del proyecto, es necesario vincular algunos profesionales que no estaban contemplados dentro de la propuesta Inicial, así mismo, teniendo en cuenta que actualmente el proyecto tiene suspendidos los contratos de Obras Hidráulicas y las actividades de seguimiento que se requieren por parte de la Interventoría corresponden principalmente a la revisión de los productos de Topografía (Cto 480 de 2022) y la aprobación de los diseños y documentos radicados por la UAERMV y la participación en las mesas técnicas necesarias para garantizar la reactivación de las obras que actualmente se encuentran suspendidas, así como las posibilidad de supervisar las actividades de Obra Viales.

En este sentido y teniendo en cuenta, que la forma de pago actual, no permitiría garantizar el cubrimiento presupuestal para el reconocimiento y pago de los valores señalados en la justificación de la Interventoría y revisados por el FDRS correspondientes a al valor de $337.030.956, necesarios para garantizar la ejecución de la interventoría durante la prórroga justificada en el presente documento (2 meses), dado que, los porcentajes especificados en la cláusula de forma de pago: "30% costo fijo" a la fecha actual se encuentran agotados y el porcentaje del 60% de costo variable sujeto a avance de obra, a la fecha registra disponibilidad para su utilización. En este sentido y dadas las circunstancias de ejecución presentadas por la UAERMV y sus contratistas, implican utilizar el porcentaje del valor de contrato destinado a costos variables, para garantizar la continuidad de la interventoría para el seguimiento y vigilancia del proyecto que nos ocupa y de esta manera dar lugar al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019 del OCAD.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente el contrato No. CIN-REGALIAS-161-2022 cuenta con recursos para garantizar la continuidad de la ejecución de la Interventoría, se requiere plantear una forma de pago que se ajuste a las circunstancias actuales de ejecución planteadas por la UAERMV. Esto con el fin de garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido de la interventoría y teniendo en cuenta que, los contratos de Obras Hidráulicas están suspendidos, los productos de topografía se encuentran en revisión de la interventoría, se encuentran vigentes otros contratos supervisados por la interventoría y está en etapa de revisión los documentos radicados por la UAERMV para el inicio de sus actividades de Obra, se hace necesario modificar la forma de pago para esta prórroga quedando de la siguiente manera:

1. **FORMA DE PAGO:** El FDRS pagará al INTERVENTOR, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el FDRS y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, probados por el contratista y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La cuenta de Cobro debe ser refrendada por el representante del interventor y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el FDRS a través del Supervisor. La cuenta deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos.

JUSTIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:

De conformidad con el acta No. 20231500139173 de fecha 26 de mayo y firmada el 1 de junio del 2023, entre Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, en donde desarrollo el tema de discusión frente a la capacidad y de la UAERMV pueda asumir la vigilancia y seguimiento de algunos contratos a través de la figura de supervisión en los términos regulados en la Ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión e interventoría de la UAERMV, que se encuentran en ejecución para dar cumplimiento al proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020, financiado con recursos del SGR, que, por su nivel de especialización, complejidad, extensión, o que por disposición normativa no requieren como tal de la vigilancia de la interventoría del proyecto.

En la misma acta No. 20231500139173, se llegó a las siguientes precisiones:

1. El presente proyecto de inversión fue aprobado en el marco de la Ley 1530 de 2012, vigencia en la que se contaba con una instancia de toma de decisiones denominada Órgano Colegiado de Administración y

Decisión -OCAD y que de acuerdo con el artículo 3.1.1.1. del Acuerdo 045 de 2017 expedido por la Comisión Rectora, tomaba la decisión de designar el ejecutor de los proyectos de inversión, así como la instancia encargada de contratar la interventoría.

2. El Decreto Nacional 1821 de 31 de diciembre de 20202, establece en su artículo 1.2.1.2.12, que las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigente y aplicable.
3. Ahora bien, el artículo 1.2.3.3.2 ibidem, establece que la supervisión y la interventoría de los proyectos de inversión se encuentran sujetas a las reglas contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual a su vez establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda", (Resaltado fuera de texto) frente a lo cual se evidencia que la supervisión e interventoría se desarrollan para el cumplimiento de un objeto contractual.
4. El artículo 37 de la Ley 2056 de 20203 , establece que "Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar". (Resaltado fuera de texto)
5. Así las cosas, las modificaciones contractuales podrán desarrollarse en el marco del régimen de contratación público vigente, sin necesidad de accionar procedimientos del Sistema General de Regalías, si estas modificaciones no alteran las condiciones iniciales del proyecto, y no se encuentran enmarcadas dentro de las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. y siguientes del antedicho Acuerdo 07 de 2022 (A modo de ejemplo: si la modificación del contrato implica el cambio de fuentes de financiación del proyecto, aumento del valor total del proyecto, entre otros, serán ajustes que deben ser llevados a procedimientos OCAD antes de realizar la modificación contractual con el fin de evitar las implicaciones administrativas y disciplinarias que proceden).
6. la UAERMV y el FDR, con el fin de aclarar los términos iniciales del proyecto, en relación con las modificaciones contractuales que se pretenden hacer, se realizó revisión del Documento Técnico de Soporte, que establece como alcance de las actividades de interventoría y apoyo a la supervisión, las siguientes: "ACTIVIDAD 8. DESARROLLAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO En esta actividad se realizarán las actividades para supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en los contratos celebrados por la Entidad. ACTIVIDAD 9. APOYO A LA SUPERVISIÓN La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimiento de objeto del contrato por la misma entidad estatal, cuando para ello no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"
7. NECESIDAD: (…) la UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, apoyarán desde su competencia la supervisión e interventoría de los contratos derivados del proyecto BPIN 2018000050020, bajo el amparo del principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, que rige la celebración y ejecución de los contratos estatales. Así, por ejemplo, los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 ibidem, que consagran normas relacionadas con el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales. Estas disposiciones establecen, entre otros aspectos, la obligación de las entidades estatales de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las prestaciones del contrato, incluyendo las especificaciones de los bienes, obras y servicios, las condiciones de calidad ofrecidas, etc. En ese sentido, las entidades estatales deben ejercer el control de la ejecución del contrato y, de ser el caso, tomar medidas para exigir el adecuado cumplimiento, de conformidad con establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 84 de la misma Ley: "ARTÍCULO 84 Ley 1474 de 2011. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio

del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (…)"

- Es importante precisar que la UAERMV y la Alcaldía Local de Sumapaz, en conjunto velarán por el debido cumplimiento del proyecto BPIN 2018000050020 y la ejecución de los contratos derivados desde su competencia, por esto, se deberá modificarse el anexo técnico y modificación No. 1 del Contrato de Interventoría de Obra Pública e Infraestructura De Transporte CIN-REGALÍAS-161-2022, entre el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S, que reza: "Anexo técnico numeral 3.1 ASPECTOS GENERALES, viñeta 4 reza lo siguientes: • "El Interventor evaluará la labor que adelante el ejecutor (UAERMV y sus contratistas y proveedores), asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto".
- "1. En la nota del numeral 2 de la página 9 "(…) Nota: el alcance de la interventoría objeto del presente proceso, no incluye Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, los cuales serán supervisadas directamente por la UAERMV. (…)" 2. En la última viñeta del título ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la página 18 "(…) • Y todos los contratos suscritos por la UAERMV que hagan parte integral del alcance del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" (exceptuando los Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)".

8. De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz adelantará las gestiones necesarias en el marco de las facultades establecidas en el estatuto de contratación pública, la voluntad de las partes y las cláusulas excepcionales de la administración, paralas modificaciones pertinentes en el acuerdo contractual, sus anexos y modificaciones, que permitan garantizar la ejecución del proyecto de manera eficiente y eficaz, por el plazo que se encuentra estimado por parte de la UAERMV las actividades de obra que serán objeto de interventoría. Así mismo la UAERMV se hará responsable de la supervisión de las demás actividades pactas en el presente documento y se encargará del recibo a satisfacción de las mismas. Bajo esta premisa, la Alcaldía estimará el el tipo de modificación, una valoración detallada de las razones que justifican la modificación solicitada y las nuevas condiciones contractuales, el análisis de determinar si dicho ajuste afecta el valor (tanto aumentando, disminuyendo o manteniendo el valor contractual), el impacto financiero del mismo, y las demás actividades necesarias para ajustarse a las circunstancias actuales de ejecución del proyecto, de acuerdo al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ANEXO TÉCNICO ASÍ:

Anexo técnico numeral 3.1 ASPECTOS GENERALES, viñeta 4 quedará de la siguiente manera: • "El Interventor evaluará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto".

En la nota del numeral 2 de la página 9 "(…) Nota: el alcance de la interventoría objeto del presente proceso, es la siguiente:

I. Interventoría – Alcaldía Local de Sumapaz

1. Obras Hidráulicas y Obras Complementarias como muro Gavión.
2. Obras Viales UAERMV
3. Contrato de topografía – Cto 480 de 2022 cuyo objeto es: "Contratar El Servicio De Dos (2) Comisiones Topográficas Para El Acompañamiento, Seguimiento, Control, Medición, Localización Y Replanteo Del Proyecto "Mejoramiento De Vías Terciarias En Bogotá" Del Sistema General De Regalías - SGR Identificado Con Código BPIN 2018000050020
4. Seguimiento al cumplimiento de los indicadores generales del proyecto y realizar los requerimientos necesarios a la UAERMV para el cumplimiento y reporte de los mismos a través de la supervisión de los contratos y actividades contractuales a su cargo.

Las actividades de vigilancia y seguimiento contractual, a ejecutar para los contratos señalados con anterioridad no se limitan a los plazos vigentes de ejecución, sino que deberán tener en cuenta los otrosíes y modificaciones respectivas.

II. Supervisión - Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV del proyecto BPIN 2018000050020 1. Los demás contratos del proyecto, diferentes a los enunciados en el anterior literal I.

Adicionalmente se solicita eliminar el siguiente fragmento: (…)" 2. En la última viñeta del título ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de la página 18 "(…) • Y todos los contratos suscritos por la UAERMV que hagan parte integral del alcance del proyecto de "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá" (exceptuando los Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)".

Se aclarar que la estimación de costos de la interventoría, para la presente prórroga y subsiguiente ejecución de acuerdo a lo señalado en la modificación del Anexo Técnico, se realizó de conformidad con el personal mínimo requerido estimado por la Interventoría y revisado por el FDRS, para la ejecución de acuerdo a este ajuste y a lo argumentado en el presente documento, para la prórroga del plazo por dos (2) meses adicionales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1821 de 31 de diciembre de 2020, establece en su artículo 1.2.1.2.12, que las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables. Artículo en el cual se enmarca el Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019, para establecer la obligatoriedad de garantizar la gestión de interventoría o supervisión en los proyectos financiados con recursos de regalías. Ahora bien, el artículo 1.2.3.3.2 ibidem, establece que la supervisión y la interventoría de los proyectos de inversión se encuentran sujetas a las reglas contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual a su vez establece: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*.

En los contratos celebrados a la fecha por la UAERMV, se estableció la figura de la interventoría para su vigilancia, en consideración a la decisión del OCAD y de la misma delegación realizada a cargo del FDRS, ya citada en párrafo que antecede.

Ahora bien, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 , establece que "*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar*", por lo que el FDRS, se encuentra en la obligación de garantizar la continuidad de la interventoría durante la ejecución de las actividades objeto definidas en el proyecto financiado con recursos de regalías.

Adicionalmente, se establece en el parágrafo 1 ibidem, que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se adelantarán con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente, por lo que procederá la validación de los principios de contratación pública y las consideraciones pertinentes frente a la procedencia de la modificación de los contratos estatales en particular el que nos ocupa, correspondiente a la Interventoría de obra.

Así las cosas, las modificaciones contractuales podrán desarrollarse en el marco del régimen de contratación público vigente, sin necesidad de accionar procedimientos del Sistema General de Regalías, si estas modificaciones no alteran las condiciones iniciales del proyecto aprobado por el OCAD, y no se encuentran enmarcadas dentro de las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. y siguientes del antedicho Acuerdo 07 de 2022.

Teniendo en cuenta que el cambio que actualmente se propone, no se enmarca dentro de dichas variables, sino que implican el ajuste a la forma de pago y ajuste del anexo técnico, para dar lugar al reconocimiento de los servicios prestados por la Interventoría para el proyecto que nos convoca, sin generar implicaciones, modificaciones y/o ajustes a las condiciones iniciales de la formulación del proyecto de inversión aprobado por el OCAD, dichos trámites deberán ser realizados bajo las normas y procedimientos que apliquen a cada una de las entidades involucradas.

En este sentido la ley 80 establece:

"Artículo 14: para los fines del cumplimiento de la contratación estatal ***las entidades pueden introducir modificaciones a lo contratado****, bien de manera consensuada en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes o de manera unilateral "… para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él".*

"Artículo 16: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios." (resaltado fuera de texto)"

De acuerdo con lo anterior, es claro que los contratos se pueden modificar bilateral o unilateralmente con el fin de garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines de la contratación y adicionalmente, no se requiere realizar ajustes ante el Sistema General de Regalías, pues de acuerdo con el Acuerdo 07 de 2021, no es una situación susceptible de ser ajustada por cuanto no modifica las condiciones iniciales del proyecto, si no la manera por medio de la cual se desarrollarán para el cumplimiento del alcance del proyecto.

Frente a lo anterior, el régimen de contratación establece:

"ARTÍCULO 83 Ley 1474 de 2011. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Ahora bien, respecto al alcance de la modificación de contratos estatales, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto, del 6 de junio de 2018 con radicado No. 11001-03-06-000-2018-00034-00 CP. Óscar Darío Amaya Navas, lo siguiente:

"La Sala de Consulta en el concepto referido, procedió a fijar los límites de orden temporal, formal y material para la modificación de un contrato estatal. Estas restricciones de orden jurídico están orientadas principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad lo cual no contradice las facultades otorgadas a la Administración para orientar el contrato al fin de interés público - inherente al servicio público a su cargo, pues en la "medida en que se preserven estos principios y se garantice un proceso de competencia como la fórmula adecuada y necesaria para una selección objetiva de la oferta más favorable, se salvaguarda el mismo fin de interés público

(...)
"La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado"

(...)
La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación. (...)"

En virtud de lo anterior, y atendiendo las expresas disposiciones legales, jurisprudenciales y doctrinales respecto a la modificación de contratos estatales, se procede a verificar mediante el presente documento el cumplimiento de las condiciones y limitaciones impuestas por la Ley para concluir, que la presente modificación obedece a expresas circunstancias ocurridas durante la ejecución y las cuales son necesarias para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, el reconocimiento económico del contratista y el seguimiento del contrato objeto de interventoría.

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDRS:

Después de realizada la verificación detallada del documento presentado por el contratista ECOVIAS S.A.S. El Apoyo a la Supervisión, de acuerdo a la solicitud de modificación a las Clausula PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO del contrato CIN-REGALIAS-161-2022 (oficio 186-0-039), el documento de acta de reunión entre el FDRS y la UAERMV Rad No. 20231500139173, en el cual se justifica la necesidad de modificar el anexo técnico respecto a las actividades objeto de interventoría y las actividades que serán objeto de supervisión y responsabilidad de la UAERMV, donde se valida como efectivamente necesaria LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO, ANEXO TENICO Y LA PRORROGA con el fin de poder garantizar la Interventoría del Proyecto *MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.".*

V. APROBACIONES

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación a la forma de pago, anexo técnico y la prórroga del Contrato identificado como CIN-REGALIAS-161-2023

Supervisor(a)
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL SUMAPAZ

Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)
JOSE DAVID DONOSO TOVAR
Infraestructura

Proyectó: José David Donoso Tovar. – Apoyo a la supervisión FDRS
Reviso: Nelson Ferney Estrada González, Profesional Infraestructura FDRS
Aprobó: Yuly Barajas Aguilera – Profesional Jurídica FDRS